Precios de suscricion — Pesetas
En la isla, un mes, adelantado . . . 1'50
En el resto de España, trimestre, id. . . . . 5'00
Ultramar y Extranjero, lo que corresponda por aumento de franqueo.
Números sueltos 10 céntimos.

El Liberal

DIARIO DEMOCRATICO DE MENORCA.

Imprenta, Redaccion y Administracion: calle Nueva, núm. 25.—Despacho de 9 á 1 mañana y de 3 á 6 tarde.

AÑO 8.° — Mahon, miércoles, 4 de Abril de 1888. — N.° 2028.

SECCION POLÍTICA

LOS INDULTOS

La reina regente, haciendo uso de la más hermosa de las prerogativas y en el acto de doblar la rodilla para adorar el sagrado leño en donde espiró el Redentor del mundo, ha indultado de la pena de muerte á diez criminales, y entre ellos al ex registrador de la propiedad Sr. Peris Mercier.

Adversarios decididos de la pena de muerte, que quisiéramos ver borrada de nuestros códigos, no hemos de discutir en estos momentos ni la razon, ni la conveniencia, ni la justicia con que se prodiga la gracia de indulto; porque para nosotros, cuantas veces se arranca un hombre de las garras del verdugo se realiza un acto noble, honrado y civilizador, pero mejor fuera ciertamente, y esto esta ya en la conciencia pública, que suprimido por ministerio de la ley el patíbulo, se redujera á sus justos límites la gracia de perdon, reservándola para casos muy especiales y rodeando su ejercicio de toda suerte de garantías.

Y si esto creemos con relacion á las sentencias de muerte, que nos repugnan y que mientras exista la posibilidad de dictarlas, hemos de ser siempre los primeros en solicitar indultos; en cuanto á las demás, declaramos franca y abiertamente que á fuer de hombres de ley hemos de rechazar el abuso á que se entrega el puritano Alonso Martinez llevando diariamente á la «Gaceta» indultos para asesinos, ladrones, y otros criminales del mismo jaez.

¿A quién se indulta? Acaso á los que dan pruebas de sincero arrepentimiento y de verdadera correccion en los establecimientos penales? ¿Acaso á las víctimas de deficiencias legales que no permite apreciar determinadas circunstancias que moralmente modifican en sentido favorable la gravedad del delito cometido? No se indulta á los que tienen más influencias ó cuentan con la amistad de un cacique de peso, de donde resulta, como nos decia no há mucho un distinguido funcionaris del órden judicial, que en España, por efecto del procedimiento, deficiencias del código y por el poder de las recomendaciones, solo son condenados y solo cumplen las sentencias impuestas por los tribunales los tontos ó los desheredados de toda fortuna.

Para que el cuadro resulte más negro de color, se da el caso, que no nos atrevemos á calificar como se merece, de que mientras no pasa dia sin que el diario oficial publique indulto de gentes á quienes nadie daria la mano, sea el señor Alonso Martinez y sean los demás consejeros de doña Cristina los que, aduciendo escrúpulos legales, se nieguen á trasladar á un presidio de la península al brigadier Villacampa, *que volverá* á ser tarde ó temprano general del ejército español, y á quien desde el rey abajo ninguno puede confundirle con los criminales vulgares, con esos asesinos, ladrones y defraudadores, para los que se guardan la generosidad y el olvido de sus culpas.

Y lo que decimos de Villacampa puede aplicarse á los restantes condenados por delitos políticos: por esos delitos de insurreccion, que aquí llevan á unos al patíbulo y á otros á las más altas posiciones, sin que nadie se avergüence de haberlos cometido, y que antes bien son títulos de gloria que se exhiben en el Parlamento y que las familias de los condenados presentan como timbres de gloria.

Para estos infelices no hay indulto, ni amnistia; para ellos el rigor de la ley.

Para los autores de vergozosos delitos, la gracia del perdon, el ejercicio de la régia prerogativa.

Así lo quiere el gobierno fusionista.

(*Mercantil Valenciano*).

SECCION DE NOTICIAS

De *El Mercantil Valenciano*:

Los incendios en los teatros

El reciente siniestro ocurrido en Oporto con motivo del incendio del teatro Baquet demuestra una vez más la imprescindible necesidad de tomar medidas urgentes y decisivas, que si no impidan tales hecatombes, cosa imposible, pongan por lo menos los medios más adecuados y decisivos que la ciencia actual dispone para disminuir tanta catástrofe como con harta frecuencia se suceden.

Doloroso es cuanto referente á incendios en los teatros se lee; no queremos repetir tales horrores: están en la mente de cuantos leen los periódicos, pues apenas pasan un par de meses sin que la prensa deje de dar cuenta de alguno.

Con este motivo recordamos que el año anterior dió Mr. Cnoquet, en la sociedad Artística de París, una interesante conferencia acerca de los incendios en los teatros. Sirviéndonos de ella, como base, vamos á indicar algo sobre este punto verdaderamente importante para los intereses generales del público, pues se trata de las vidas de los espectadores.

Que los siniestros se suceden con demasiada frecuencia, es por desgracia harto innegable, pues segun la estadística del citado Mr. Choquet de 1751 á 1886, se han incendiado 732 teatros, siendo las víctimas en número de 6.573 Estas dos cifras son harto elocuentes para acompañarlas de consideraciones; es un peligro real y repetido frecuentemente.

La observacion y la práctica indican dos clases generales de causas para tales siniestros; las explosiones de gas ó incendios causados por los aparatos de calefaccion que se verifican como regla general cuando los espectadores no se hallan en la sala, y los incendios debidos al contacto del gas ó luces del alumbrado, lo cual sucede en la enorme mayoria de casos durante el espectáculo. En este casi siempre parte el fuego del escenario, y cuando no, de las partes anexas, como depósito de vestuario, decoraciones, atrezo, etc,; es decir, de la parte no accesible al público.

Dos clases de medios pueden y deben adoptarse; los de extincion del incendio y los destinados al salvamento de los espectadores.

Quien se haya detenido en examinar en que consiste el escenario de un teatro, especialmente si se representan funciones de gran espectáculo, debe haberle admirado como no suceden diariamente siniestros. Las luces de gas colocadas detrás de los bastidores y de los telones, la mayoria de las veces sin tubo, ni resguardo alguno para que las corrientes de aire no las pongan en contacto con tanta tela impregnada de aceite, son peligro constante y parece solo casualidad no produzcan incendio.

Además, por todos lados está el gas á descubierto, enlazado por tuberias de goma, fáciles de cortar y dejar salir el fluido, mecheros colocados sin precaucion en paredes y corredores junto á los cuales se colocan objetos completamente inflamables, que pueden ir á ponerse en contacto entre la baraunda de salidas y entradas de comparsas, figurantes, coros y tanto movimiento de atrezo: no tienen ni globos de cristal siquiera.

Por más que se vigile, esta vigilancia es insuficiente, dato proporcionado por los siniestros, y que la razon comprueba elocuentemente al visitar un teatro. Como un siniestro en tal sitio es siempre una hecatombe, pues las víctimas están dispuestas á centenares, debiera ser objeto preferente esta cuestion de estudio y atencion por parte de las autoridades.

Aun cuando los efectos escénicos requieran esa profusion de luz y tal facilidad en su graduacion y extincion rápida, etc., pueden adoptarse medios que lleguen á tales fines sin tanto peligro. En una palabra, es preciso mirar más por la vida de los concurrentes y algo ménos por las conveniencias económicas.

Se objetará, están tan gravados los presupuestos, que es difícil hacerlo más: ésta es precisamente la causa primordial de tanto siniestro: obligadas las empresas á presentarse espléndidas ante el público, escatiman cuanto no es de inmediata utilidad, exponiéndonos así á un peligro constante. Estúdiese este punto y se puede economizar por otro lado cuanto se gaste por éste.

Como medio de evitar la propagacion del fuego, se han adoptado los telones de malla metálica aislando el escenario de la sala de espectáculos, pero se presenta inmediatamente el inconveniente de la asfixia, pues los gases, atravesando la valla, impurifican la atmósfera, ya de si viciada. Mejor nos parece el sistema adoptado de bajar un telon de plancha de palastro, el cual logra poner separacion mas segura entre ambos espacios.

Respecto á los medios de extincion debieran siempre estar dispuestos grandes depósitos de agua con salidas á diferentes puntos del escenario y sala de espectáculos, á fin de poder, en pocos segundos, dirigir una cantidad conveniente sobre el punto foco, disponiendo al efecto, por gran número de sitios, bocas para colocar los tubos dispuestos para la extincion. Algo se ha hecho acerca de esto, pero nos parece sumamente insuficiente, especialmente en el local destinado al público.

Los medios de extincion han de ponerse al alcance de todo el mundo, y además de los bomberos permanentes en el local, disponerse gente para secundarles.

Los medios de salvar al público son siempre los más descuidados. Estos están en razon inversa de la conveniencia de las empresas.

En primer lugar debieran los teatros estar aislados, tanto para evitar propagacion de incendio, cuanto para que haya gran número de puertas, por las cuales el público salga inmediatamente al exterior. Además, las escaleras han de ser grandiosas y en número proporcionado, para bajar en pocos instantes al nivil del suelo. Y alegamos al punto capital, las localidades con distancia bastante para salir cómodamente: es un abuso lo que sucede respecto á este punto; las filas de butacas están en algunos teatros tan próximas, que es materialmente imposible el poder salir ni entrar, no solo cuando hay público ocupándolas, sino aun vacias.

El interés de ganar en un lleno algo más perjudica la comodidad y pone en peligro á los espectadores. Eso habria de evitarse señalando el mínimum de distancia, y así ganaria el público mucho y quizás las empresas tambien, pues algunos no dejarian de concurrir, como hoy lo hacen, para evitar esta tortura.

Siempre es preciso tener en cuenta que no solo el constructor de un teatro ha de atender á que se pueda fácilmente extinguir el fuego, si que tambien á dar rápida salida á los espectadores. Estos dos puntos aunados pueden garantir algo más la vida de los concurrentes de otro modo en peligro.

Conveniente fuera que las autoridades reunieran una comision mixta de arquitectos é ingenieros industriales, ó bien consultar á las corporaciones de ambas carreras, al objeto de estudiar un plan completo para procurar en nuestra patria evitar en lo posible tales siniestros, adoptando las medidas que la ciencia y la razon aconsejan. Es este un punto descuidado y sumamente facil de remediar.

Creemos que la triste experiencia del extranjero llamará la atencion de nuestras autoridades, y no serán desatendidas nuestras razonadas súplicas.—F. CAJAL.

MAHON

EXPEDICION A MALLORCA

Segun hemos leido. en nuestro querido coleg› «Ei Anuuciador», se estan alistando varics aficiona los á las bellezas troglódeas, para salir el domingo 15 del corriente para Alcudia y las suntuosas cue vas de Artá y de Manacor. Verdaderamente puede decirse que. en nuestra vecina isla, su campiña y sus célebres cuevas constituyen unos de los primordiales atractivos del viajero. Este mes es de los más apropósito. Las escursiones siempre reunen el triple aspecto de instructivas, recreativas é hijiénicas. La actual puede calificarse ademàs de altamente patriótica, por tener lugar dentro de nuestra propia provincia. He aquí el itinerario que probablemente se adoptará:

Domingo 15 de abril.—Salida á las ocho de la mañana en el "Puerto-Mahon„: llegada á Alcudia, en donde se tomarán los carruajes preparados, para conducir á los espedicionarios á La Puebla, en donde á las 5 h y 55' de la tarde saldrán con el tren para Manacor. Se pernocta en Manacor en la acreditada fonda de Femenías.

Lúnes 16.—Espedicion á las cuevas de Artá, pernoctando en Manacor.

Martes 17.—Espedicion á las cuevas del Drach, pernoctando en Manacor.

Miércoles 18.—Se sale con el primer tren para La Puebla, en donde habrá carruajes para ir á visitar las magníficas obras hidráulicas de la Albufera. Despues de comer en Alcudia en la fonda de Celomar, recien abierta, se hará una pequeña escursion á los restos del teatro romano, cuyas gradas se ven escavadas en la peña viva, á poca distancia de Alcudia, en donde se pernoctará.

Jueves 19.—Regreso á Mahon.

Los señores que deseen concurrir á la espedicion se servirán mandar nota á la administracion de «El Anunciador», la que pasará la relacion á la gerencia de la Compañía Mahonesa de Vapores, para la rebaja en el pasaje redondo.

CUEVAS DE ARTA —Estas fueron conocidas mucho ántes que las del Drach, y ellas solas bastaron para hacer ya célebres las cavernas de Mallorca, reconocidas como muy superiores á las tan renombradas de Bulurmini ó de Santa-Fé, de Han y del Monasterio de Piedra.

La gruta de Artá, llamada por aquellos colonos la cueva de la ermita, está situada en el distrito de la villa de este nombre, en el prédio llamado la Torre, propiedad de D. José Quint Zaforteza y Togores.

Las bellezas que contiene son tantas y tan sorprendentes, que solo hay un medio para poder darse cuenta de ellas; y este consiste en verlas durante un par de horas, cuando ménos, por medio de antorchas y luces de bengala, en los puntos indicados por el guía.

Su propietario custodia varias docenas de libros repletos de firmas y alabanzas de los innumerables viajeros que las han visitado. En la humedad de aquel portentoso laboratorio de estalagmitas, se conservan tambien, trazadas con carbon, algunas firmas de tiempo remoto: una de doña Josefa Clar, año 1517, y otra de Mateo Crespí Roman, año 1614.

Para dar una idea de su estraordinario desarrollo, anotamos aquí la variada titulacion de sus compartimientos y principales estalagmitas; muchas de las cuales han crecido hasta unirse con las estalactitas que penden de las bóvedas. Hé aquí, pues, la distribucion:

Camino que conduce á la cueva.—Portal de la entrada á la cueva.—Escalera de subida.—Entrada á la primera cueva.—Cuadro para las caballerías.—Establo para cabras. —Cámara para las luces.—Espacio para ponerse los abrigos.—Escalera de bajada.—Rincon para las antorchas.—Obelisco.—Bajada á la primera cueva principal.—Harmonium.—Monserrat.—Columna central.—Columna de las cifras.—Columna de la ilusion.—Capilla de la guirnalda de rosas.—Tabernáculo.—Piedra de plata.—Rincon.—Escalera de bajada.—Leona.—Centinelas.—Coliflor.— Pozo.— Columna de bronce. —Montaña de Cristo.—Trono.—Reina de las columnas.—Rey de las columnas.—Ciprés.—Estalactita temblorosa.—Habitacion de las reinas.—Muro delgado.—Espigas.—Columna gruesa.—Infierno.—Yerba pequeña.—Trono.—Escalera de bajada.—Entrada á la segunda cueva principal.—Cuna.—Estrecho del Diablo (Hueco producido por el paso de una vertiente de aguas.)—Nueva Sala del Jugador.—Aposento de las hadas.—Trono. —Estátua.—Pastor.—Montaña de las cabras.—Gran Columna.—Cielo del trono.—Cresta del gallo.—Sala del órgano.—Rayo del sol.—Corales. —Órgano. —Sala de las banderas.—Asiento.—Puntos de las nuevas exploraciones.— Trabajo fino.— Limon. —Araña.—Piedra del bautismo. (Fuente).—Teatro.—Sala de Audiencia.—Peña de los nombres.—Nueva cueva.—Cámara del tesoro.

CUEVAS DEL DRACH (*Manacor*). —Están situadas cerca de Manacor, prédio de Son Moro, propiedad de D. José Ignacio Moragues. Son tan espaciosas, que el mismo guía confiesa no haberlas recorrido por completo: podria andarse por ellas muchas horas. Difícil y aventurado sería decir si tales grutas son superiores á las de Artá; lo único que puede afirmarse es que, vistas unas, no se tiene idea de las otras; pues difieren bastante. Las del Drach se distinguen principalmente por sus lagos, hermosísimos, ideales, de una agua tan cristalina, que dejan ver el fondo, como si estuviese seco. Sus principales son el lago de la Gran Duquesa de Toscana, el de las Maravillas, el de las Delicias y el lago Negro.

Hé aquí las sub-divisiones de estas cuevas:

Cueva de Luis Salvador (á la izquierda del llamado salon de entrada.)—Salon de las columnas.—Sagrario.—Profundidad.—Foca.—Cabeza de Toro.—Profundidad.—Lago de la Gran Duquesa de Toscana, con dos islotes.

Cueva Negra (á la derecha del salon de entrada).—Estrecho de Gibraltar.—Cascada del Pabellon.—Arboles.—Fuentes de Jericó. —Cueva de Belen.—Cascada de los Diamantes.—Columna de la Linterna.—Cueva de los Salchichones.—Lago Negro, con un islote.

Cueva Blanca (á la que se baja desde la *Negra*).—Bajada del Purgatorio.—Cueva de los Arabes.—Montes de las Cabras.—Covadonga.—Cueva de los Murciélagos.—Salon de los Asientos.—Dosel de la Virgen del Pilar.—San José.—Lago de las Maravillas.—Leon.—Cabeza de Mochuelo.—Teatro.—Cueva de los Estraviados.—Trono de David.—Fuente de Cibeles.—Columnas de los Nombres.—Organos.—Piel de Tigre.—Columna de la Lanza.—Baños de la reina Ester.—Cruz.—Lago de las Delicias.

En las profundidades de las cuevas de Artá y del Drach viven el genio de los encantos y la elocuencia del silencio. Gota á gota que filtra, molécula á molécula de carbonato de cal, que se adhiere, han constituído, al través de los siglos, estos incomparables museos naturales, que con razon constituyen el orgullo de los mallorquines. Ser balear, y no haber visto estas cuevas, es como ser madrileño y no haber visitado El Escorial. Mas de sesenta mil viajeros pisan todo los años las cumbres del Rigi, en Suiza, solo para ver una salida de sol y un estendo panorama; miles de viajeros tambien concurren anualmente á las grutas de Han y de Rochefort: ¿cómo, podemos, pues, estrañar nosotros que haya un grupo de menorquines de bueo gusto, que se proponga ir á admirar aquel cúmulo de bellezas, que no se encuentra en otra parte del mundo; y, dejando por un momento los rayos solares, se deslice por entre las groseras capas de la tierra, para remontarse á los espacios en alas de aquellas creaciones fantásticas?—El mes de abril es el mejor mes para las escursiones: dentro de algunas semanas, el calor haría este viaje ménos cómodo. El tiempo de ausencia de Mahon lo mas breve posible: cuatro dias; compatibles con toda suerte de ocupaciones. El dispendio de la correría, módico: de ocho á diez duros, en virtud de la rebaja en el pasaje del vapor. ¿Quién, pues, por ocho ó diez duros se priva de ver unas verdaderas maravillas de la naturaleza: quien, pues, por ocho ó diez duros, dejará de visitar las famosísimas cuevas de Artá y del Drach, desperdiciando la favorable coyuntura que se presenta?

El autor de estas líneas estuvo ya en dichas cuevas hace solo dos años; y se propone sin embargo volver de nuevo, tomando parte en la escursion del dia 15. Entónces el propietario de las del Drach tuvo la galantería de obsequiarle con el plano, *1 por 500*, de las mismas; plano, que queda desde hoy espuesto en la imprenta de EL LIBERAL, para que pueda ser examinado por los escursionistas.

La administracion de este periódico pasará á la de «El Anunciador» nota de los que deseen tomar parte en dicho viage de recreo, para el que hay ya bastantes afiliados.

Se nos suplica la insercion del siguiente escrito:

CASA-JUZGADO

I

Mucho se ha hablado ultimamente en esta ciudad de casa Juzgado, á consecuenciá al parecer de que el nuevo Juez de Instruccion don Francisco Rodriguez de Guevara no cree bastante capaz la casa de la plaza del Príncipe que actualmente ocupa, y de haber mediado comunicaciones entre dicho señor Juez y los Ayuntamientos de Mahon y Ciudadela. Con este motivo se ha dicho que el Ayuntamiento de Ciudadela ha ofrecido no sólo para Casa-Juzgado, sino para habitacion particular del Juez, una casa de mucha capacidad, y que el Sr. Rodriguez de Guevara ha visitado la casa de esta ciudad que hoy ocupa el casino «Nueva Union», y que aspira á trasladar allí el Juzgado.

Por el extracto de la sesion publicado ayer, vemos que nuestro Ayuntamiento se muestra dispuesto á complacer al Sr. Juez, pues que acordó contestar á una comunicacion suya, que se propone arrendar la casa n.° 27 de la calle Nueva, ó sea la ocupada por el casino referido, *para instalar el Jnzgado con sus dependencias*.

Nos ocuparemos más estensamente de este asunto. Por hoy terminaremos estas cortas líneas insertando á continuacion los artículos de la Ley de organizacion del poder judicial que se refieren á la construccion de edificios para Juzgados y á las circunstancias necesárias para trasladarlos á otros pueblos:

Art. 12. Habrá para la administracion de justicia:

En cada término municipal uno ó mas jueces municipales.

En cada circunscripcion un juez de instruccion....

Art. 17. Una vez hecha la division judicial, no podrán aumentarse ni disminuirse los distritos, los partidos ni las circunscripciones ni segregarse territorios de unos distritos para agregarlos á otros, ni cambiarse la capital de distrito ni la cabeza de partido ó de circunscripcion, sino en virtud de una ley.

Art. 18. Tampoco podrán separarse de los partidos y circunscripciones unos pueblos para agregarlos á otros, ni suprimir ni aumentar las poblaciones en que puedan constituirse las Salas ordinarias ó extraordinarias de Audiencia á que se refiere el artículo 13, sino concurriendo las circunstancias y al tenor de las reglas siguientes:

1.ª Que existan motivos de conveniencia pública suficientemente justificados en el expediente que se instruirá en el Ministerio de Gracia y Justicia.

2.ª Que se dé audiencia en dicho expediente á los Ayuntamientos de los pueblos interesados y á la Diputacion provincial.

3.ª Que los Tribunales de los partidos interesados y la Sala de gobierno de la Audiencia respectiva informen sobre la utilidad, ventajas ó inconvenientes de la alteracion.

4.ª Que en ningun caso se reunan en un mismo partido pueblos que correspondan á diferentes provincias.

5.ª Que sea oido el Consejo de Estado.

6.ª Que se acuerde por el Consejo de ministros.

Art. 19. El Real Decreto en que se establezca la alteracion será refrendado por el ministro de Gracia y Justicia.

Art. 23. En todos los pueblos que sean cabezas de partido, y en los que con arreglo al art. 13 hayan de constituirse las salas ordinarias ó extraordinarias de Audiencia, habrá un edificio en que puedan celebrarse las audiencias y juicios públicos, y colocarse las dependencias judiciales con el decoro, sencillez y dignidad correspondientes á las altas funciones de la Magistratura y á la publicidad de los debates judiciales.

Contribuirán al efecto con la mitad del coste de estos edificios las cabezas de los partidos judiciales, y con la otra mitad los pueblos que los compongan con arreglo á la distribucion que hagan las Diputaciones provinciales, atendido el número de vecinos y riqueza de las poblaciones.

Art. 24. En los pueblos en que la capacidad de las Casas Consistoriales lo permitiere, podrán colocarse en ellas los Tribunales de partido, con tal que sea con toda independencia de las salas y oficinas municipales.

Para la habilitacion de estos locales contribuirán la cabeza de partido y los demás pueblos en la proporcion que establece el artículo anterior.

Art. 25. En la misma proporcion establecida en el artículo 23 contribuirán los pueblos de cada partido á la conservacion y reparacion de los mismos edificios.

Art. 26. Cuando las poblaciones á que se refieren los tres artículos precedentes no hubieren habilitado en el término de dos años, despues de publicada esta ley y la de division judicial, un edificio para la administracion de justicia, y existiere otra poblacion bien situada para llenar las condiciones señaladas en el artículo 23 en que pueda con decoro administrarse la justicia, podrá el Gobierno trasladar á ella el Tribunal de partido y designarla para la constitucion de las salas ordinarias y extraordinarias de Audiencia, observando lo prevenido en el artículo 18.

No obstará esto á que el Gobierno haga cumplir á los pueblos negligentes las obligaciones que les impone esta ley.

—

El «Bien Público» en su número de ayer dice que han quedado constituidos en esta ciudad, dos nuevos comités: uno monárquico-liberal democrático y otro posibilista.

Por lo que respecta á este último debemos de observar á nuestro colega que su constitucion no es tan reciente como supone, puesto que lleva ya mas de dos años de existencia, no habiéndose hecho más que ampliarlo con elementos de gran valia dentro del partido republicano histórico.

—

Es completamente inexacta la noticia dada por «El Bien Público» referente á elecciones parciales de Ayuntamiento, que segun el citado periódico debian celebrarse en Mayo próximo. Las elecciones no tendrán lugar hasta la época legal, es decir hasta que haya de cesar la mitad de los concejales que componen la Corporacion ó sea en Abril ó Mayo de 1889.

—

Hemos tenido el gusto de apretar la mano á nuestro ilustrado amigo D. José Clapés, alférez abanderado del Regimiento Infantería de Mindanao, de quien se ocupó «El Liberal», cuando aquel dió á luz su interesante opúsculo «*Noticias bibliográficas y biográficas para la Historia de Ibiza.*»

Reciba tan apreciable amigo nuestra cordial bienvenida y, con él, el bizarro regimiento á que pertenece.

—

Se nos escribe de Palma que el Capitan General del distrito ha dispuesto que los mozos del reemplazo de 1887 que en tiempo oportuno no verificaron su presentación para el ingreso en Caja y no lo efectúen durante los tres dias siguientes al 4 de Abril, sean declarados prófugos, pasando los jefes de zona á la Diputacion provincial la relacion de los mozos que se hallen en dicho caso para los efectos consiguientes.

—

Muchos sócios del casino «Nueva Union» han resuelto dirigirse á la junta directiva del mismo, á fin de que esta practique las diligencias oportunas para que dicha sociedad siga ocupando el mismo local que hoy dia ocupa.

—

Al objeto de reconcentrarse en sus respectivas zonas y ser destinados cada uno á su cuerpo, han salido esta tarde para la capital de la Provincia los mozos del reemplazo de 1887.

—

Acompañado de su distinguida señora regresará mañana á esta ciudad á bordo del vapor correo «Puerto Mahon», el Delegado del Gobierno Sr. Lon y Albarede.

—

De un momento á otro es esperada en este puerto la fragata «Blanca».

—

Esta tarde ha salido para Palma nuestro queridísimo amigo y compañero el jóven letrado D. Pedro Ballester y Pons.

—

En el úlimo sorteo de la Loteria Nacional verificado en Madrid el dia 26 de Marzo han salido premiados con 300 pesetas cada uno, los billetes números 7025, 11178, 14.606, 22490 y 23927, despachados por la Administracion núm. 5 de esta ciudad.

—

El vapor correo «Nuevo-Mahonés» ha embarcado para Palma 114 cabezas ganado lanar y 8 cabezas ganado vacuno.

CORRESPONDENCIAS PARTICULARES de El Liberal

CARTAS DE BARCELONA

Barcelona 24 Marzo de 1888.

Sumario

La actividad contínua.—Los departamentos de Marina.—Cádiz.—El Ferrol.—Cartagena.—La Direccion general de Correos.—El gran Hotel Internacional.—Las calles, los paseos y los jardines.

Sr. Director de EL LIBERAL.

(*Conclusion*)

De Cartagena: Muestras de jarcias, idem con peana de madera forrada de paño azul, idem con un trozo de calabrote alquitranado de 1.ª, otro de beta, alquitranado de 1.ª, muestras de tegidos, un trozo de guindaleza blanca. Una granada ordinaria vacia, de 300, otra para cañon de 250, otra para cañon de 180, otra para cañon 16 centímetros Pellicier, otra granada ordinaria de 12 centímetros modelo 83, y hasta doce modelos más de granadas.

Todos estos objetos formarán artísticas y bien combinadas instalaciones, que seguramente llamarán mucho la atencion de los inteligentes.

En instalaciones particulares, podria citar á V. muchas que tambien serán notabilísimas; pero seria tarea pesada y forzosamente habia de ocupar más espacio que el de que dispongo, por lo que me limito á dar á V. cuenta de las instalaciones oficiales; y por cierto que son estas tantas, que he de tener materia para muchas cartas con solo reseñar algunos objetos de los muchos que diariamente se reciben.

A más de los objetos que he citado, que envian nuestros tres departamentos marítimos, daré á V. cuenta de los que remite la Direccion general de Correos y que si no recuerdo mal son los siguientes:

Una caja de seguridad, otra para ambulante, un buzon mecánico, una balanza fuerza 5 kilos, otra balanza mecanica fuerza 1 kilo, un mortero ó almohadilla para sellar, un aparato para abrir las carteras buzones, sellos de fechas, sellos para carterias, sellos para valores declarados, sellos para lacre, sellos de «estuvo en lista», sellos de «despues de la salida», sellos «Espagne», letra T, sellos «Espagne» letra R, una maleta letra B, otra letra C, otra letra D, y otra letra E. Remite además esta Direccion, una mochila letra H, otra letra I, otra letra J, un maletin para ambulante, una laca A con boca de cuero, otra laca B para ambulantes, otra sin costura y otra de bandera; nueve tomos del Anuario oficial de correos y telégrafos, un diccionario geográfico y postal, cinco tomos de Anales de Correos; una coleccion de todos los impresos en uso, un libro talonario de valores declarados de la península y otro idem del Extrangero, un libro talonario de apartados, una carta geográfica, un cuadro exposicion de los objetos que circulan por el correo; otro cuadro estadístico y un taladro para sellos.—Hasta aquí la lista de los objetos que expondrá la Direccion de correos y que de seguro parecerán más útiles vistos en la instalacion que con ellos se forme de lo que son en realidad, puesto que á pesar del celo con que se emplean, no es el servicio de correos tan esmerado como seria de desear, díganlo sino los abonados á estas cartas.

Cuando vi los planos del Hotel Internacional, supuse que habia de ser un magnífico edificio, pero nunca lo imaginé tan suntuoso como resulta ahora: inmenso, elegante, sus fachadas decoradas con delicado gusto y sus detalles todos sumamente artísticos.

Continúa el arreglo de calles, plazas y paseos, y Barcelona, ya antes muy hermosa, lo será mucho más, despues de esta «toilette», tan minuciosa como útil.

Muchos alcaldes de España, por no decir todos tienen mucho que aprender de D. Francisco de P. Rius y Taulet, á cuya iniciativa se debe que Barcelona sea hoy lo que es y pueda figurar con ventaja, entre las poblaciones más adelantadas y más modernas.

No detallaré, Sr. Director, todas las obras que en este momento están llevándose á cabo en Barcelona, basta decir que se ocupan en ellas cerca de 30.000 obreros y que es rarísima la calle en que no se trabaja en alguna cosa. No quiero, Sr. Director, fatigar más á los lectores de ese periódico; me pongo á sus órdenes y me repito de V. affmo. S. S. q. b. s. m.

El Corresponsal.

Observaciones atmosféricas de hoy
por el farmacéutico D. Mauricio Hernandez

HORAS.	Altura del barómetro reducida á 0° y milímetro.	Temperatura y humedad del aire. Termómetro Seco	Humedecido	Direccion y clase del viento.		Estado del cielo.
9 m.	750'2	14'7	13'7	NO...	Brisa	Nuboso.
3 t.	750'2	17'8	15'5	S. O.	Vient.	Id.

Temperatura máxima.. 19'5°
Id mínima.. 10'9°

Crónica religiosa.

Santo de hoy
San Isidoro arzobispo de Sevilla.

Corte de María
Mañana se hace la visita á Nuestra Señora de la Esperanza en Santa María.

Santo de mañana
San Vicente Ferrer confesor.

Crónica marítima.

Buques despachados
Dia 4

Para Palma v. c. «Nuevo Mahonés», cap. D. Francisco Cardona, con 19 trips., efectos y la correspondencia.

Anuncios oficiales

Ayuntamiento de Mahon

Suministro de petróleo y aceite de oliva

El dia 20 del actual á las 12 de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados la subasta para el arriendo del suministro de petróleo y aceite de oliva para el alumbrado público durante el año económico de 1888 á 89 con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Los tipos para la subasta son:

Por un litro de petróleo, 66 céntimos de peseta.

Por un id. de aceite de oliva, una peseta 10 céntimos.

Y no será admitida ninguna proposicion que esceda de dichos tipos.

Para tomar parte en la subasta se deberá constituir un depósito provisional en la caja municipal de 300 pesetas, acompañando además cada proponente su respectiva cédula personal.

Las proposiciones se harán en papel del sello 11.° y en pliegos cerrados arreglados al adjunto modelo y se presentarán á la mesa de subasta.

Mahon á 3 Abril de 1888.—El Alcalde-presidente, Pedro R. Pons.

MODELO DE PROPOSICION

D... vecino de... segun cédula personal número... que acompaña, enterado del pliego de condiciones para la subasta del suministro de petróleo y aceite necesario para el alumbrado durante el año económico de 1888 á 89 ofrece tomar á su cargo dicho servicio con entera sujecion á aquellas por los tipos siguientes:

Por un litro de petróleo, (en letras)... pesetas.

Por un id. de aceite de oliva, (en letras)... pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

⁂

Matadero

El dia 20 del actual á las once de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados la subasta para el arriendo del arbitrio municipal establecido sobre el Matadero durante el año económico de 1888 á 89 con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cuatro mil seiscientas cincuenta pesetas y no será admitida ninguna proposicion que baje de dicha suma.

Para tomar parte en la subasta se deberá constituir un depósito provisional en la caja municipal de 250 pesetas, acompañando además cada proponente su respectiva cédula personal.

Las proposiciones se harán en papel del sello 11.° y en pliegos cerrados arregladas al adjunto modelo y se presentarán á la mesa de subasta.

Mahon 3 Abril de 1888.—El Alcalde-presidente, Pedro R. Pons.

MODELO DE PROPOSICION

D...... vecino de...... segun cédula personal número...... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de arriendo del arbitrio municipal del Matadero público durante el año 1888 á 89, ofrece tomar á su cargo dicho servicio con entera sujecion á aquellas por la cantidad de...... (en letras)..... pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

⁂

Locales de parada

El dia 21 del actual á las once de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados la subasta de arriendo del arbitrio municipal sobre locales de parada para carros y caballerias durante el año económico de 1888 á 89 con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 300 pesetas y no será admitida ninguna proposicion que baje de dicha suma.

Para tomar parte en la subasta deberá constituirse un depósifo provisional en la caja municipal de treinta pesetas acompañando además cada proponente su respectivr cédula personal.

Las proposiciones se harán en papel del sello 11.° y en pliegos cerrados arregladas al adjunto modelo y se presentarán á la mesa de subasta.

Mahon 3 Abril de 1888.—El Alcalde-presidente, Pedro R. Pons.

MODELO DE PRCPOSICION

D...... vecino de...... segun cédula personal número...... que acompaña, enterado del anuncio y pliego ée condiciones para la subasta del arbitrio municipal establecido sobre locales de parada para carros y caballerias durante el año económico de 1888 á 89 ofrece tomar á su cargo dicho servicio con entera sujecion á aquellas por la cantidad de...... (en letras......) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Ayuntamiento de Mahon

Arriendo del teatro

El dia 16 de Abril próximo á las once de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados la subasta de arriendo del teatro princiral de esta ciudad durante el año económico de 1888-89, con entera sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de la Corporacion municipal.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de tres mil pesetas y no se admitirá postura que baje de dicha suma.

Para tomar parte en la subasta deberá depositarse en la caja municipal la cantidad de ciento cincuenta pesetas acompañando además cada proponente su respectiva cédula personal.

Las proposiciones se harán en papel del sello undécimo y conformes al adjunto modelo, prasentándolas en pliego cerrado que entregarán á la mesa de subasta.

Mahon 16 Marzo de 1888.—El Alcalde presidente. Pedro R. Pons.

Modelo de proposicion

Don..... vecino de.... segun cédula personal número..... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de arriendo del Teatro de esta ciudad durante el año económico de 1888-89 ofrece tomar á su cargo dicho servicio con entera sujecion á aquellas pcr la cantidad de..... (en letras.....) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

***

El Comandante militar de *Marina de la provincia de Menorca, capitan de este puerto.*

Hace saber: Que habiéndose recibido en esta Comandancia los efectos que á su fallecimiento dejó el maquinista de la armada D. Felipe Ventura y Balaguer para su entrega á sus herederos; se hace público para que llegando á conocimiento de los mismos se presenten con los debidos documentos que así lo acrediten.

Mahon 3 Abril de 1888.—P. O., Angel M.ª Bocio.

Alcaldía de Mahon

Reemplazos

Francisco Pons Pons, mozo de este reemplazo, alegó ser hijo de propietario que vive en finca rural, á mayor distancia de dos kilómetros de esta ciudad, segun el art. 69 de la vigente Ley de Reclutamientos, ha solicitado y tiene abierto expediente de exencion del servicio en los Cuerpos armados, y habiéndose admitido las justificaciones ofrecidas, se avisa á los mozos de este reemplazo para que puedan hacer uso de su derecho, desde luego en pró ó en contra de la exencion alegada con arreglo á la Ley de Reclutamientos.

Mahon 3 Abril 1888.—P. R. Pons.

ADMINISTRACION: calle Nueva, núm.° 25.

SECCION DE ANUNCIOS

IMPRENTA: calle Nueva, núm.° 25.

Imprenta de B. Fábregues, Nueva 25.